

Contestaba en
8 de Abril

46
90



REAL PROVISION

DE LOS SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE PERMITE Á LOS GANADEROS Y CARRETEROS el disfrute de los pastos comunes que se hayan acotado y adehesado , como arbitrio para la contribucion del subsidio extraordinario de los trescientos millones en la forma que se expresa.



DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla , de Leon , de Aragon , de las dos Sicilias , de Jerusalem , de Navarra , de Granada , de Toledo, de Valencia, de Galicia , de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega , de Murcia , de Jaen ; Señor de Vizcaya , y de Molina &c. A todos los Corregidores , Asistente , Intendentes , Gobernadores , y demas Jueces y Justicias , Ministros y personas de todas las Ciudades , Villas y Lugares de estos nuestros Reynos y Señoríos , á quien lo contenido en esta nuestra Carta tocara en qualquier manera , salud y gracia ; SABED : Que para facilitar el apronto de los trescientos millones repartidos al Reyno en el año de mil ochocientos por via de subsidio extraordinario para atender á las urgentísimas necesidades del Estado , tuvimos á bien permitir y autorizar á los Pueblos cuyos Propios no tuviesen caudales para satisfacer la parte que se les repartió , á fin de que propusiesen arbitrios , y entre estos los de vender , romper , acotar y arrendar los valdíos y pastos comunes y dehesas concejiles. Con este motivo se hi-
cié-

